



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDH

Huanchaco, 11 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 01-2024 de fecha 11 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDH, Informe N° 038-2023-OREC-MDH, la Oficina de Registros de Estado Civil, presenta las fechas para la actividad “Matrimonios Civil Comunitario 2024” y el Informe Legal N° 011-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 05 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 233° del Código Civil prescribe que, la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la constitución;

Que, el artículo 234° del Código Civil, define al matrimonio con la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer, que se encuentran legalmente aptos para ellos y formalizando con sujeción a la legislación vigente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo No.133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - faculta a las municipalidades para que, mediante ordenanzas, pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en conformidad con el inciso 16) de artículo 20° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades- se establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, Informe N° 038-2023-OREC-MDH, la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad distrital de Huanchaco, considera efectuar actividad de “Matrimonios civiles comunitarios 2024”, para los días domingo 18 de febrero del 2024, viernes 22 de marzo del 2024, domingo 19 de mayo del 2024, viernes 12 de julio del 2024, domingo 18 de agosto del 2024, viernes 20 de septiembre del 2024 y 17 de noviembre del 2024;

Que, mediante la realización del matrimonio civil comunitario se busca brindar facilidades a las parejas del distrito, de escasos recursos económicos, los mismos regularicen su estado de convivencia y con ellos contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar;

Que, mediante Informe Legal No 011-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con fecha 10 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la realización de la actividad “Matrimonios civiles comunitarios 2024”;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades- y con el voto UNANIME de los señores regidores, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTIVIDAD “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024” EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la actividad “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024” en el distrito de Huanchaco. los mismos que se celebraran los días:

- Domingo 18 de febrero del 2024
- Viernes 22 de marzo del 2024
- Domingo 19 de mayo del 2024
- Viernes 12 de julio del 2024
- Domingo 18 de agosto del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

- Viernes 20 de septiembre del 2024
- Domingo 17 de noviembre del 2024

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el monto de S/.40.00 (Cuarenta y 00/100 nuevos soles) por pareja.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, a los contrayentes que tengan convivencia comprobada y tengan hijos, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo adjuntar la partida de nacimiento de uno de sus hijos, de ambos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que los contrayentes, a fin de que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, para la apertura del expediente matrimonial, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Partidas de nacimiento original, de ambos contrayentes.
- Copia fotostática simple del documento nacional de identidad de ambos contrayentes.
- Copia fotostática simple del documento de identidad de dos (2) testigos, no pueden ser padres ni hermanos.
- Certificación médica de buena salud, de ambos contrayentes.
- Copia fotostática simple de un recibo de servicios de domicilio, dentro de la jurisdicción del distrito de Huanchaco.
- Publicación de edicto matrimonial, ocho días antes de ceremonia (contrayentes que no tengan hijos).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y la Unidad de Registro Civil.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional efectúe la correspondiente difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación de la Ordenanza Municipal a la oficina de Secretaría General.

ARTICULO SETIMO.- FACULTAR al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el distrito de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG